

BUIN, 13 AGO 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2946 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 3455, de fecha 21 de noviembre de 2019, se instruye investigación sumaria, tendiente a determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios respecto de la solicitud de prórroga de contrato "Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin"; de acuerdo a lo informado por la Asesoría Jurídica en su Memorándum N° 952/2019. Investigador Pablo Gutiérrez Muñoz.

2.- Con fecha 09 de septiembre de 2021, en Decreto Alcaldício N° 2100, se designa a la funcionaria Camila Piantini Lillo como Nuevo Investigador del proceso administrativo instruido por Decreto Alcaldício N° 3455/2019.

3.- Por medio del Decreto Alcaldício N° 2494, de fecha 31 de agosto de 2022, de designa a Holan Pinto Urzúa, como nuevo investigador del proceso instruido por Decreto Alcaldício N° 3455/2019.

4.- El Oficio Reservado N° 29, de fecha 06 de agosto de 2025, por medio del cual el Investigador Sumarial remite al Sr. Alcalde expediente de la Investigación Sumaria instruida por Decreto Alcaldício N° 3455/2019.

5.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar el sobreseimiento definitivo, en virtud de lo informado en la vista fiscal.

DECRETO.

1.- Declárese el Sobreseimiento, de la Investigación Sumaria instruida por Decreto Alcaldício N° 3455, de fecha 21 de noviembre de 2019, tendiente a determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios respecto de la solicitud de prórroga de contrato "Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin", de acuerdo a lo informado por la Asesoría Jurídica en su Memorándum N° 952/2019. Esto considerando que, la investigación se ejecutó en el periodo de pandemia, periodos extensos de cuarentena, tornándose dificultoso la realización de diligencias y declaraciones por los posibles contagios, no obstante, de lo recopilado se desprende que la información es escasa de los hechos acaecidos y a mayor abundamiento los plazos se encuentran vencidos. En consecuencia y de acuerdo al Artículo 154 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la acción disciplinaria se encuentra prescrita.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ CALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLA: GMG. MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Jurídica
- Control
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DM\AR\Sobreseimiento\Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de vehículos motorizados_Prórroga.doc